

ACTA N° 14/86

Fecha: 17 de junio de 1986.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto que modifica financiamiento de régimen de asignación por muerte contemplado en D.F.L. 90, de 1978.
- Se accede.
2. Oficio de Presidente de II Comisión: pide suspender plazo para informe de Comisión sobre proyecto relativo a cotizaciones previsionales de receptores judiciales y procuradores del número.
- Se accede y se suspende para todo el trámite legislativo.
3. Oficio de Presidente de IV Comisión: pide estudiar en Comisión Conjunta proyecto que modifica decreto ley 1.349, de 1976, sobre Comisión Chilena del Cobre.
- Se accede.
4. Oficio de Presidente de IV Comisión: respecto de proyecto que dispone erección de monumento a mártires de Carabineros, solicita cambiar su calificación, de simple urgencia a fácil despacho, y verlo en Comisión Conjunta.
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que otorga fuerza ejecutiva a carta de porte de que trata Código de Comercio, en las condiciones que indica.
--Se aprueba con modificaciones.
2. Proyecto de ley que establece derechos a la importación de mercancías al país.
--Se aprueba con modificaciones.

A C T A N ° 14 / 86

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside, y Teniente General Julio Canessa Robert, y por los subrogantes de los señores Comandante en Jefe de la Armada y Director General de Carabineros, Vicealmirante don Germán Guesalaga Toro y General Subdirector don Juan Alegría Valdés, respectivamente. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Juan Carlos Délano Ortúzar, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; General de Aviación Enrique Escobar Rodríguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Patricio Cortés Chadwick, Director de Aduanas; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor

General Matthei; Coronel de Carabineros Héctor Venegas Sepúlveda, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Canezza; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gaspar Lueje Vargas, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, no se han recibido Mensajes del Ejecutivo.

En cuanto a los oficios, el primero es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa e incide en el proyecto del boletín 745-13.

Recordará la Excma. Junta que esta iniciativa suprime el Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social y financia el régimen de la asignación por muerte a través del Fondo de Pensiones de cada una de las cajas, pero como eventualmente habrá menos ingresos que

egresos, permite al Instituto de Normalización Previsional aportar la diferencia.

Respecto de dicho proyecto, el señor Presidente de la Primera Comisión solicita su estudio en Comisión Conjunta, toda vez que incide en una materia de quórum calificado. Así se deduce de lo dispuesto en el N° 18 del artículo 19 de la Constitución Política.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Hay acuerdo?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa.

Existe en tramitación una iniciativa que dispone que las cotizaciones previsionales de los receptores judiciales y los procuradores del número sean de cargo de éstos.

Como recordará la Excma. Junta de Gobierno, cuando se redactó el decreto ley 3.501 se olvidó incluir a los funcionarios señalados dentro de las personas que deben realizar sus propias cotizaciones, y desde entonces hasta ahora las ha efectuado el Fisco.

Ahora se trata de igualar la situación de esos funcionarios en relación con los otros.

Sobre el particular, el señor Presidente de la Segunda Comisión manifiesta que es indispensable recibir el informe solicitado al Ministro de Justicia, pues ese personal depende del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia es el órgano que vincula al Poder Ejecutivo con el Judicial.

En razón de lo anterior y como no se sabe cuándo contestará --el oficio se envió hace algún tiempo--,

solicita suspender el plazo de la Comisión para evacuar su informe hasta el recibo de las observaciones que pudiera plantear el Ministro de Justicia.

Como acotación mía, señor, no del señor Presidente de la Comisión, coincido plenamente con lo solicitado y, de resolverse así, sugeriría que la suspensión fuera para todo el trámite legislativo con el objeto de que después no quede en mora la Junta si el oficio llega muy tarde, pues a ésta le siguen rigiendo los plazos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Es lógico lo dicho por el Secretario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego hay un primer oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa concerniente a un proyecto que modifica el decreto ley 1.349, sobre la Comisión Chilena del Cobre, calificado de ordinario extenso.

Al respecto, informa que está de acuerdo con la idea de legislar, pero señala que esta iniciativa está inserta dentro de tres grandes temas: uno, cuál debe ser el destino de la Comisión Chilena del Cobre; dos, cuál debe ser su orgánica con relación al destino, y, por último, cuál es la situación de su personal.

Entiendo que esto ha sido planteado porque a nosotros se nos presentó un problema similar, pero al no poder ir al mérito, sólo lo hicimos constar en nuestro informe.

En razón de ello, como el legislar en la materia supone una visión general del tema, plantea que el proyecto, actualmente en estudio en la Primera Comisión Legislativa, se analice en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Están todos de acuerdo?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, un segundo oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa atinente al proyecto que dispone la erección de un monumento a los mártires de Carabineros de Chile, boletín 748-02.

Sobre la materia, primero, informa que todas las Comisiones están de acuerdo con la idea de legislar; en seguida, que se han advertido algunas discrepancias entre ellas, no en cuanto a la idea de legislar, sino en algunos aspectos, y que de un modo especial ha surgido la posibilidad de disponer en su texto una exención a las donaciones que se realicen para el monumento respectivo.

Agrega que por ser esto de iniciativa de S. E. el Presidente de la República, se ha planteado la probabilidad de pedírsela.

Pero esto tendrá efecto jurídico en la tramitación del proyecto, hoy calificado de simple urgencia, y eventualmente no alcanzaría a terminarse antes que llegue a la Comisión Conjunta.

Por otro lado, en la medida en que conviene que las Comisiones que ya han evacuado sus informes se pongan de acuerdo ya en particular sobre la iniciativa, plantea dos solicitudes: primero, cambiar la calificación del proyecto, de simple urgencia a fácil despacho, y, luego, que su estudio se continúe en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL ALEGRIA.- No hay problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco tengo objeciones.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Termina da mi cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo cuenta, mi General.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE OTORGA FUERZA EJECUTIVA A LA CARTA DE PORTE DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS CONDICIONES QUE INDICA (BOLETIN 719-07).

El señor GENERAL MATTHEI.- Don Miguel González tiene la palabra.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US.

Le corresponde a la H. Junta conocer de este proyecto de ley que es de iniciativa de S. E. el Presidente de la República e informado por el señor Ministro de Justicia.

En verdad, de su epígrafe original no queda nada, porque la Comisión Conjunta encargada del estudio del mismo, por oficio N° 8, de 9 de junio, firmado por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, donde quedó radicado su estudio, ha presentado un texto sustitutivo absolutamente diferente del inicial, pero que cumple con el objetivo básico del Mensaje, cual es solucionar el problema que se presenta a los transportistas en el cobro por no pago de la prestación de sus servicios.

La iniciativa original no fue aceptada en el sistema legislativo por los problemas de orden jurídico sustantivo que presentaba con relación a la naturaleza del contrato de transporte y de la carta de porte. Los

fundamentos de ello aparecen en el informe a que ya me he referido.

El texto sustitutivo nuevo discurre sobre las siguientes bases.

Primero, mantener la naturaleza del contrato de transporte sin modificar en nada la carta de porte, que es el documento que da constancia del contrato de transporte y de la entrega de la mercadería, y sin cambiar la posibilidad de ceder por medio del endoso, nominativamente, o por la entrega material, tal documento con el objeto de transferir las mercaderías.

Y, segundo, de otorgar fuerza ejecutiva a un documento en que conste el certificado de entrega, del porteador al consignatario, de las mercaderías, pues en ese momento nace el crédito en beneficio del porteador, o sea, del transportista.

Este certificado, que se insertará en la guía de despacho, es el que tendrá mérito ejecutivo una vez que, puesto en conocimiento del consignatario, no es tachado de falsedad. Además, ocurrido esto, dicho documento podrá ser transferible por endoso, es decir, será negociable.

¿Cómo se logra este objetivo? Mediante un artículo único que agrega tres incisos modificatorios de los artículos 180, 211 y 216, N° 1, del Código de Comercio.

El actual artículo 216 de ese Código establece, en su N° 1, la obligación de otorgar un certificado del recibo de las mercaderías cuando no exista carta de porte o cuando se haya perdido.

Se modifica el sistema y se preceptúa que siempre será obligatorio otorgar este recibo en las condiciones señaladas en el N° 1.

Ahora bien, si tal recibo se otorgara además en la guía de despacho --sobre la cual se legisla en el inciso segundo que el N° 1 del artículo único incorpora al artículo 180 del Código de Comercio--, con las menciones ahí indicadas, puede tener título ejecutivo cuando, puesto en conocimiento del consignatario, no es tachado el documento de falsificado materialmente.

Además, el proyecto permite al porteador o transportista que no ha tenido este título ejecutivo por no haber llevado la guía de despacho sino factura, o por cualquiera otra razón, cobrar el crédito derivado del contrato de transporte no ya en juicio ordinario, como era anteriormente, sino que en un juicio sumario.

En efecto, la primera modificación que se introduce al artículo 211, el primer inciso, señala que las acciones de los incisos primero y segundo de dicha norma, relativas al cobro del transporte y de los gastos de mantención de la cosa transportada, se sustanciarán en un juicio sumario, que es más rápido y efectivo, sin que pueda transformarse en ordinario.

Con todo, si existe el título ejecutivo, se aplica la norma de los incisos segundo y tercero que el N° 2 de la iniciativa agrega al artículo 211.

Finalmente, para cerrar el sistema y evitar que exista algún perjuicio indebido en el otorgamiento de dicho certificado sobre el recibo de la mercadería y la posterior negativa de reconocimiento del documento, la Comisión estimó oportuno crear una figura delictual para el que maliciosamente impugnare de falso el documento y se rechazara en el incidente respectivo esa impugnación, figura delictual que se sanciona con una pena baja, de presidio menor en su grado mínimo, es decir, de 61 días a 540 días.

En eso consiste el proyecto en lo substancial.

Además de esto, ayer, el señor Asesor Jurídico del Gabinete de la Fuerza Aérea hizo llegar la proposición de una norma transitoria, originada por conversaciones sostenidas con el señor Director de Impuestos Internos, quien consideró que provocaría grandes inconvenientes el implementar el sistema por medio del reglamento que completa el procedimiento del impuesto al valor agregado, es decir, modificar el decreto supremo 55, de 1977, del Ministerio de Hacienda, para agregar un original más o una copia más a la guía de despacho, que es netamente un documento de carácter tributario.

Por ello, repito, se ha hecho llegar una disposición transitoria destinada a permitir que, en tanto no se dicte el reglamento respectivo para el uso de la guía de despacho con el objeto de estampar en ella el recibo de la mercadería, se utilice una fotocopia del original del documento a que se refiere el artículo 70 del referido decreto supremo N° 55.

Asimismo, se ha formulado observación en el sentido de que sería conveniente que la fotocopia fuera auténtica, es decir, que fuera autorizada de manera que no hubiera duda alguna de que se trata del documento original fotocopiado.

Entiendo que esa comunicación se envió a los diversos Gabinetes.

El artículo transitorio propuesto es del tenor siguiente:

"En tanto no se dicte el reglamento que permita el uso de la guía de despacho para los efectos de esta ley, bastará para ser usada en el recibo que ordena el N° 1 del artículo 216 del Código de Comercio una fotocopia auténtica del original del documento a que se

refiere el artículo 70 del decreto supremo N° 55, del Ministerio de Hacienda, de 1977."

En el original enviado a los Gabinetes había un error en cuanto a la cita del artículo: es el 216 y no el 210.

Eso es cuanto puedo relatar a US. Si existe alguna duda al respecto, la podría responder.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Se aceptaría, en primer lugar, el proyecto de ley, y, en seguida, la disposición transitoria, o hay alguna objeción?

El señor GENERAL ALEGRIA.- ¿Cuánto demorarán en dictar el reglamento?

El señor RELATOR.- El problema concreto es el siguiente, señor General.

Impuestos Internos modificó recientemente toda la reglamentación tributaria referente a guías de despacho, boletas y facturas, y desde el 1° de enero de este año se exigieron nuevos formularios, nuevos formatos a todas las empresas, puesto que respecto de la guía de despacho se aumentaron los ejemplares de dos a tres.

Entonces, el Director de Impuestos Internos hizo presente que dictar a esta altura un reglamento que exija un segundo original timbrado por el Servicio a su cargo provocaría un gran daño a las empresas que se han provisto de una enorme cantidad de estos elementos.

Por lo tanto, en realidad, contestar cuánto demorará la dictación del reglamento es un problema de la Dirección de Impuestos Internos para solucionar la

situación con las empresas en cuanto a la utilización de un segundo original de la guía de despacho.

El señor GENERAL ALEGRIA.- Para que más o menos se pongan de acuerdo en la fecha. De las dos maneras puede perjudicar a los interesados en esto, porque si demora mucho tendrían que seguir fotocopiando, y me imagino que una fotocopia cuesta bastante más que un ejemplar cualquiera, y, además, debe autenticarse ante Notario.

El señor RELATOR.- Por la fotocopia cobran cinco pesos, y por la autorización ante Notario, cien pesos.

El señor GENERAL ALEGRIA.- A mi juicio, es bastante más que el valor de otra copia.

El señor RELATOR.- Realmente, en mi opinión, debe resolverlo el administrador, el Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, pues, a lo mejor, en un momento dado hasta convendría más una fotocopia que efectuar el cambio de todo un sistema.

El señor GENERAL ALEGRIA.- No. Me refiero a darles el tiempo suficiente para agotar el stock de talonarios.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Disponen del tiempo.

El señor GENERAL ALEGRIA.- ¿Ya lo calculan?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- No. El tiempo lo tienen en la redacción de la norma propuesta.

El señor GENERAL MATTHEI.- A mi modo de ver, definitivamente esta consulta debería contestarla el Ejecutivo por intermedio del Director de Impuestos Internos.

El Relator no es parte en esto, y la pregunta habría que hacerla al Director de Impuestos Internos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Mi General, pusimos en conocimiento de él la redacción de este artículo y estuvo plenamente de acuerdo con ella.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero eso no responde la consulta ni la inquietud del señor General Alegría.

Su pregunta es legítima, pero no está aquí la persona que debería contestarla. Le encuentro toda la razón al formularla, pero los que deben explicar este aspecto son Hacienda o Impuestos Internos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- El señor Ministro de Hacienda se halla en la sala contigua.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo invitaremos a entrar para formularle la consulta.

Señor Ministro, adelante.

Estamos viendo el proyecto que da fuerza ejecutiva a la guía de despacho a fin de que los transportistas puedan cobrar el flete.

Sin embargo, Impuestos Internos ha pedido agregar una disposición transitoria, en circunstancias de que recientemente se modificó el reglamento que legisla sobre la guía de despacho, etcétera, en el sentido de que debe tener más ejemplares.

La sugerencia de Impuestos Internos consiste en que, mientras tanto, se pueda usar una fotocopia debidamente autenticada.

Pregunta uno de los señores miembros de la Junta cuánto tiempo tardará en dictarse el nuevo reglamento, pues esto puede significar --ésa es su preocupación-- un costo adicional, es decir, el tener que sacar fotocopias y autenticarlas ante Notario.

¿Cómo ven ustedes esto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Como se ha mencionado, durante la discusión de este proyecto Impuestos Internos hizo ver algunos inconvenientes.

Desde ya, una modificación como la que se acaba de plantear también tiene un costo. O sea, realmente hay que ponderar el desembolso que involucra una fotocopia de este instrumento, contra el que significa cambiar nuevamente las normas y lo que eso ya ha implicado en imprimir nuevas facturas e instrumentos con una serie de disposiciones.

Como ustedes han visto, en realidad, durante alrededor de ocho meses Impuestos Internos ha explicado esta materia a los camioneros y a las empresas y les ha informado al respecto.

En consecuencia, se estima que el tiempo que debe esperarse para cambiar el reglamento vigente y usar mientras tanto la fotocopia será el que haga conveniente no incurrir nuevamente en el costo completo del cambio de todo el instrumento. Además, probablemente, irán apareciendo otras razones por las cuales haya que modificar el reglamento y el instrumento hoy vigentes.

Por lo tanto, se aprovecharía esa oportunidad para cambiarlo también de acuerdo con lo señalado ahora.

Eso es lo que hemos pensado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un futuro no determinado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, pero desde ya deseo aclarar que no se estima que pueda ser en el muy corto plazo, o sea, no es algo para llevar a efec

to en los próximos treinta o sesenta días debido a lo que acabo de explicar, pues, realmente, hay un costo muy grande también en haber implementado todo lo ya hecho, y, también, para los mismos transportistas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Un año sería razonable.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Probablemente, es mucho más razonable un horizonte de un año, que pensar en treinta o sesenta días.

Por eso, durante el estudio de la iniciativa Impuestos Internos mantuvo largas conversaciones con las Comisiones para hacerles ver estos antecedentes y buscar una solución.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que manifestaré no dice relación con el mérito político, sino solamente con el aspecto jurídico, por cuanto el problema político relativo a la oportunidad o no oportunidad de legislar ante la petición de los camioneros no es algo que me corresponda decidir.

Por eso, no haré un comentario en ese sentido.

Sin embargo, como ésta es una tarea que le corresponde al Servicio de Impuestos Internos, intentando perfeccionar la iniciativa había pensado en una eventual redacción, que sería la siguiente:

"En tanto el Servicio de Impuestos Internos no dicte las instrucciones que le correspondan dentro de sus atribuciones para el uso de la guía de despacho a que se refiere esta ley, bastará para ser usada en el recibo que ordena el N° 1 del artículo 216 del Código de Comercio una fotocopia auténtica del original del documento a que se refiere el artículo 70."

Esta sugerencia es sólo sobre la hipótesis de que se desee que lo materialice Impuestos Internos, cosa que he escuchado acá, y no a través de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, caso en el cual estaría bien lo del reglamento, pues éste lo dicta el Jefe del Estado.

El señor RELATOR.- Perdón, mi General.

El problema es que es el reglamento del decreto ley 825, o sea, el decreto supremo 55, que en su artículo 70 ordena los ejemplares que debe tener la guía de despacho y a cada uno de ellos le asigna un destino muy preciso y claro. El original debe quedar en poder del comprador y las copias las conserva el vendedor.

Por lo tanto, en mi concepto, por la vía de la instrucción de Impuestos Internos no se podría modificar lo establecido en el reglamento en cuanto al destino o finalidad de la guía.

Al analizar esto en el Gabinete, con el Director de Impuestos Internos, pensamos que había que dejarlo así, sin indicar el órgano competente para dictar la norma, por ser obvio que el reglamento lo dicta el Primer Mandatario.

Realmente, en mi opinión, por la vía de la instrucción del Director se puede interpretar la reglamentación existente, pero no se puede cambiar absolutamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la fórmula propuesta por el Asesor Jurídico de la Segunda Comisión, tiene una ventaja que lo haga el Presidente: le entrega a él la oportunidad del cambio.

Por eso, de alguna manera hay ahí un aspecto político de interés.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

Aquí hay un reglamento dictado por el Presidente y, a mi juicio, el nuevo también debe provenir de él.

Ofrezco la palabra.

Entonces, dejémoslo así.

¿Conforme?

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL ALEGRIA.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se aprueba y se firm
ma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo queda
ría autorizado para cambiar "210" por "216" y agregar
la expresión "auténtica" donde corresponde.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, correcto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DERECHOS A LA IMPORTA
CION DE MERCANCIAS AL PAIS (BOLETIN 694-05).

El señor GENERAL MATTHEI.- Don Gaspar Lueje,
integrante de la Primera Comisión, relatará el proyecto
que establece derechos a la importación de mercancías
al país.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Esta inicia-
tiva ingresó a trámite legislativo en noviembre del año
pasado y fue calificada en su oportunidad de ordinario.

Posteriormente, el señor Presidente de la Ter-
cera Comisión pidió estudiarla en Comisión Conjunta, co-
sa que se realizó.

En general, su objetivo central o básico es dar
rango legal a la aplicación de los derechos de aduana

que deben pagar las mercancías procedentes del extranjero al ser importadas al país. Esto es para dar cumplimiento a la exigencia de la Constitución Política en cuanto a que los impuestos en general sólo pueden ser fijados por ley.

El proyecto consta de trece artículos, de los cuales doce se refieren a normas generales y el 13 dice relación con las derogaciones de las normas que actualmente regulan el sistema de derechos de importación.

Mediante su articulado se da rango legal al establecimiento de los derechos y normas sobre valoración aduanera de las mercancías, para fijar tanto el valor máximo como el valor mínimo de las mismas; asimismo, se permite la constitución de derechos aduaneros más elevados en los casos en que las mercancías importadas puedan causar daño a la producción nacional; se dispone un mecanismo de estabilidad para los precios internos del trigo, oleaginosas y azúcar en relación con sus fluctuaciones de precios en los mercados internacionales, y se crea una comisión que regulará las diversas alternativas que se puedan presentar en las diferencias de precios de los productos.

Cabe hacer presente que, respecto de este tema, la Segunda Comisión Legislativa planteó en su oportunidad su preocupación respecto de tal regulación, si se pudiera decir, arbitraria de la autoridad para fijar un precio máximo.

En este sentido, la Comisión Conjunta llegó a una solución sobre la forma de regular dichos precios, para lo cual se tendrán presentes o a la vista los antecedentes de los peticionarios, y se establece un mecanismo de descargo en lo referente a las solicitudes que se formularan.

Asimismo, es necesario destacar que se incorporan dentro de la normativa todos los tratados internacionales que regulan esta materia y todo el mecanismo

de derechos de internación regidos, en general, por normas semejantes en todo el mundo.

Por último, quisiera pedir el visto bueno de la H. Junta de Gobierno para colocar en plural, en el inciso segundo del artículo 12, una frase que figura en singular por un error de dactilografía.

En la especie, me refiero a la frase siguiente: "hasta el 25% de los valores más altos y hasta el 25% más bajo". Además, se agregarían los términos "para cada uno de ellos", a fin de precisar a qué se refieren los porcentajes.

En general, es todo cuanto puedo informar a la H. Junta.

Si el señor General lo desea, podría detallar artículo por artículo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. No lo considero necesario.

Un señor ASISTENTE.- ¿Cómo quedaría la redacción con ese cambio?

El señor RELATOR.- El texto correcto sería el siguiente: "hasta el 25% de los valores más altos y hasta el 25% de los más bajos para cada uno de ellos".

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra. ¿Se aprobaría?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor GENERAL ALEGRIA.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Muy bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Una pregunta a los señores Ministros.

¿Puede darse a conocer este proyecto, o todavía no? Hasta el momento, no tiene difusión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Creo que no hay problema alguno en darle publicidad.

Estimo conveniente darle difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

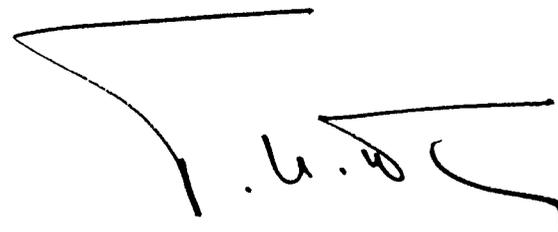
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización para efectuar las correcciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- La tiene, por cierto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al no haber otras materias que tratar, gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.40 horas.



FERNANDO MATTHEI AUBEL ,
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno